

Propuesta Conjunta, Gobierno Nacional y las FARC-EP, redacción del capítulo adaptación de los dispositivos en el terreno y zonas campamentarias.

Adaptación de los dispositivos en el terreno.

Para efectos del cumplimiento del Acuerdo sobre el Cese al Fuego y de las Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD); la Dejación de Armas (DA); así como para adelantar los preparativos para el proceso de reincorporación económica, política y social de las FARC-EP a la vida civil de acuerdo con sus intereses tal como dice el subpunto 2 del punto 3 del Acuerdo General para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera; el Gobierno Nacional y las FARC-EP acuerdan establecer (X) zonas campamentarias.

A partir del día D+1 la Fuerza Pública reorganiza el dispositivo de las tropas para facilitar el desplazamiento de las estructuras de las FARC-EP a dichas zonas y para el cumplimiento del Acuerdo sobre el CFHBD y la DA.

Por su parte a partir del día D+5, las distintas misiones, comisiones y unidades tácticas de combate (UTC) de los frentes de las FARC-EP se desplazarán hacia dichas zonas campamentarias (ZC) previamente acordadas, siguiendo las rutas de desplazamiento (RD) establecidas de común acuerdo entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP.

Todo lo anterior será monitoreado y verificado por el mecanismo de monitoreo y verificación (MMV); conforme al mandato de dicho mecanismo; al texto del presente acuerdo y a los protocolos acordados por el Gobierno Nacional y las FARC-EP.

Zonas campamentarias.

Las Zonas Campamentarias (ZC) tienen como objetivo garantizar el Cese al Fuego y Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD), la Dejación de las Armas (DA), e iniciar el proceso de preparación para la reincorporación a la vida civil de las estructuras de las FARC-EP en lo económico, lo político y lo social de acuerdo con sus intereses, tal como está establecido en el Punto 3, subpunto 2 del Acuerdo General, y el tránsito a la legalidad.

Estas Zonas serán territoriales, temporales y transitorias, definidas, delimitadas y previamente concertadas entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP, y contarán con el monitoreo y verificación del Mecanismo de Monitoreo y Verificación (MMV), que por cada ZC contará con Equipos de Monitoreo Local.

Las Zonas Campamentarias (ZC) se ubicarán de común acuerdo y contarán con facilidades de acceso por vía carretable o fluvial; sus límites corresponden a los de la vereda donde se ubiquen; pudiendo ser ampliados o reducidos por mutuo acuerdo dependiendo del tamaño de la vereda donde se ubiquen, teniendo una extensión razonable que permita el monitoreo y verificación por parte del MMV y el cumplimiento de los objetivos de las ZC, fijando como referente accidentes geográficos o características del terreno.

En desarrollo del Acuerdo sobre CFHBD y DA tanto la Fuerza Pública como las FARC-EP, deberán cumplir con las Reglas que Rigen el CFHBD y DA, así como con los demás capítulos y protocolos que integran el Acuerdo sobre CFHBD y DA. El MMV tendrá acceso sin limitación a las ZC estipuladas en el anexo X del presente acuerdo y a las unidades de la Fuerza Pública, comprometidas en los dispositivos estipulados en el anexo Y del presente acuerdo.

Para garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo, se establece una comunicación permanente entre el MMV y los delegados que designen el Gobierno Nacional y las FARC-EP.

Mientras las ZC estén en funcionamiento, las FARC-EP se hacen responsables de sus combatientes dentro de dichas zonas. La salida de combatientes de las FARC-EP de los campamentos se hará sin armas y de civil.

Una vez ubicados los efectivos de las FARC-EP, en las ZC el Gobierno Nacional suspende las órdenes de captura de la totalidad de los integrantes de las FARC-EP que se encuentren dentro de dichas zonas, previa entrega por parte de las FARC-EP de un listado de sus integrantes presentes en cada una de las ZC.

Los integrantes de las FARC-EP que en virtud de la ley de amnistía hayan sido beneficiados con la excarcelación, y así lo deseen, se integrarán a dichas zonas para seguir el proceso de reincorporación a la vida civil.

Durante la vigencia del Acuerdo sobre CFHBD y DA; las FARC-EP designarán un grupo de 70 de sus integrantes que podrán movilizarse a nivel nacional en cumplimiento de tareas relacionadas con el Acuerdo de Paz. Así mismo, por cada ZC, las FARC-EP, designará un grupo de 15 de sus integrantes que podrán movilizarse a nivel municipal y departamental en cumplimiento de tareas relacionadas con el Acuerdo de Paz. Para estos desplazamientos los integrantes de las FARC-EP contarán con las medidas de seguridad acordadas con el Gobierno Nacional, para lo cual se dispondrá de dos equipos de protección por zona para los desplazamientos. Las salidas de las ZC se harán con corresponsabilidad de los mandos de las FARC-EP.

Los integrantes de las FARC-EP que sean designados para las tareas mencionadas en el párrafo anterior deberán almacenar previamente las armas en los contenedores bajo la verificación del componente internacional del MMV.

De igual forma la salida de cualquier integrante de las FARC-EP que requiera atención médica de emergencia o tratamiento médico especializado que no se pueda brindar dentro de la ZC.

El Gobierno Nacional y las FARC-EP se comprometen a que la implementación de este acuerdo se realice sin ninguna limitación en el normal funcionamiento de las autoridades civiles no armadas, en el desenvolvimiento de la actividad económica, política y social de

las regiones, en la vida de las comunidades, en el ejercicio de sus derechos; así como en los de las organizaciones comunales, sociales y políticas que tengan presencia en los territorios.

Dentro de las ZC se garantizará la plena vigencia del estado social de derecho para lo cual se mantendrá el funcionamiento de las autoridades civiles sin limitaciones. Las autoridades civiles (no armadas) que tengan presencia en las zonas que se establezcan permanecerán y continuarán ejerciendo sus funciones en las mismas, sin perjuicio de lo que se acuerde en el CFHBD. Las ZC no podrán ser utilizadas para manifestaciones de carácter político.

Las autoridades civiles no armadas podrán ingresar permanentemente a las ZC sin ninguna limitación, excepto al área de los campamentos donde estén ubicadas las estructuras de las FARC-EP. El Gobierno Nacional garantizará que no podrán ingresar a las ZC las personas que tengan requerimientos pendientes con las autoridades. Cada ZC contará con un área de recepción, para atender las personas que lleguen a la misma.

En los campamentos no habrá ni podrá ingresar población civil en ningún momento.

Durante la vigencia de las ZC será suspendido el porte y la tenencia de armas para la población civil dentro de dichas zonas.

El MMV tendrá la misión de monitorear y verificar el cumplimiento de los protocolos acordados por el Gobierno Nacional y las FARC-EP para las ZC y las unidades de la Fuerza Pública comprometidas en los dispositivos estipulados en el anexo Y del presente acuerdo.

En caso de presentarse dentro de una ZC algún hecho o circunstancia que requiera la presencia de la Policía Nacional o cualquier otra autoridad armada del Estado, esto se hará informando al MMV, para que coordine el ingreso de acuerdo con los protocolos acordados por el Gobierno Nacional y las FARC-EP.

El número de campamentos dentro de cada ZC será acordado por el Gobierno Nacional y las FARC-EP y estará determinado por las condiciones del terreno y la cantidad de combatientes dentro de la misma. En todo caso la ubicación de los campamentos se hará de forma que el MMV pueda ejercer su función de monitoreo y verificación del Acuerdo de CFHBD y DA.

En desarrollo del proceso de preparación para la reincorporación a la vida civil de sus combatientes las FARC-EP, en coordinación con el Gobierno Nacional, podrán realizar dentro de las ZC todo tipo de capacitación de los integrantes de las FARC-EP en labores productivas, de nivelación en educación básica primaria, secundaria o técnica, de acuerdo con sus propios intereses.

Por su parte, dentro de las ZC el Gobierno Nacional en acuerdo con las FARC-EP pondrá en marcha medidas y actividades preparatorias para la reincorporación y otras actividades necesarias para facilitar el tránsito a la legalidad de las FARC-EP y para garantizar el

bienestar en las ZC, que podrán incluir entre otras, atención en salud, jornadas de cedulación y demás actividades de preparación para la reincorporación.

Por cada ZC el MMV instalará un **Puesto de Mando Unificado (PDMU)** en un lugar que le permita cumplir con eficiencia y eficacia sus funciones.

Zona de seguridad

Alrededor de cada ZC se establece una Zona de Seguridad donde no podrá haber unidades de la Fuerza Pública, ni efectivos de las FARC-EP con excepción de los equipos de monitoreo y verificación acompañados de seguridad policial cuando las circunstancias así lo requieran. Cualquier procedimiento policial, distinto a la seguridad del MMV, que sea requerido en la Zona de Seguridad se hará con la previa coordinación con el MMV y de acuerdo con los protocolos acordados entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP. El ancho de la Zona de Seguridad será de 1 kilómetro alrededor de cada ZC.

Establecimiento de Zonas Campamentarias y Rutas de Desplazamiento

Las Zonas Campamentarias están contenidas en el anexo X del presente Acuerdo.

Las unidades del dispositivo de la Fuerza Pública sujetas al monitoreo y verificación por parte del MMV están contenidas en el anexo Y del presente Acuerdo.

Inicio del desplazamiento

El día D+1 un delegado del Gobierno Nacional y uno de las FARC-EP entregarán las coordenadas de la ubicación de las unidades de la Fuerza Pública y de las FARC-EP al componente internacional del MMV, para que se adopten las medidas necesarias para posibilitar los desplazamientos de las estructuras de las FARC-EP a las ZC de manera segura bajo el monitoreo y verificación del MMV.

Estos movimientos podrán ser acompañados por el MMV si el Gobierno Nacional y las FARC-EP así lo requieren.

Espacio aéreo.

A partir del día "D", la utilización del espacio aéreo se realizará de la siguiente forma:

Sobre las Zonas Campamentarias y las Zonas de Seguridad los vuelos militares se restringirán a 5.000 pies de vuelo. En caso de desastre, calamidad pública, emergencia médica se podrán realizar vuelos de aeronaves civiles previa coordinación del MMV con el Gobierno Nacional y las FARC-EP.